

siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

7396 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/930/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Bernardo Cantarell Costilla y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

7397 *ORDEN de 23 de marzo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 21 de septiembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/960/1991, interpuesto por don José Mosquete Carrero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/960/1991, interpuesto por don José Mosquete Carrero, contra el Real Decreto 1751/1990, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 1990, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 21 de septiembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Mosquete Carrero, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, reiteramos las declaraciones jurisdiccionales contenidas en las sentencias de 16 y 17 de marzo de 1992, así como en otras posteriores, en orden a la nulidad de pleno derecho del artículo 5.2 y disposición adicional segunda, párrafo primero, del Real Decreto impugnado, exclusivamente en cuanto a la facultad de enajenación de locales, edificios y terrenos, referidos en el citado artículo, así como la del artículo 36 desde la redacción del mismo “transcurrido el cual sin que éste se hubiese efectuado y, en su caso, se dará conocimiento del incumplimiento de la Resolución al Mando o Jefatura de Personal respectivo a los efectos previstos en la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que se adopten las medidas procedentes para el inmediato desalojo de la vivienda”, y la de la disposición transitoria cuarta, declarando la validez y conformidad a derecho del resto del articulado del referido Real Decreto, como así también lo han declarado las sentencias antes citadas, sin haber lugar a expresa declaración sobre costas procesales.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de marzo de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Administración Militar, Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Hacienda, Administraciones Públicas y del Departamento.

7398 *ORDEN de 23 de marzo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/27/1992, interpuesto por doña María Pilar Navarrete Pelous.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/27/1992, interpuesto por doña María Pilar Navarrete Pelous, contra Resolución del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 22 de febrero de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María del Pilar Navarrete Pelous, contra Resolución del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7399 *ORDEN de 23 de marzo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 4 de noviembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/340/1991, interpuesto por doña María Luisa Macarrón Almería.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/340/1991, interpuesto por doña María Luisa Macarrón Almería, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su solicitud dirigida al Ministerio para las Administraciones Públicas, con fecha 28 de julio de 1988, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios, derivados por la anticipación de la edad de jubilación acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 4 de noviembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Luisa Macarrón Almería, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo de su solicitud dirigida al Ministerio de Administraciones Públicas con fecha 28 de julio de 1988, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios, derivados por la anticipación de la edad de jubilación acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición que fue desestimada más tarde por resolución expresa del Consejo de Ministros adoptada en su reunión de 3 de marzo de 1989, cuyas resoluciones debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas en el presente recurso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de marzo de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.